

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.594

LEY 3594

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3594

DEROGADA POR LEY 4316

LEY 3594

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 1914, referente al sorteo de nuevas mesas receptoras de votos en aquellos partidos en que el número de inscriptos haya superado a los que les corresponde votar en las mesas ya sorteadas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3594. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).